

CONSTANCIA. Julio 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver el memorial anterior.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00156 (VS.Alimentos Menor)

Agréguese al proceso el memorial anterior que contiene relación de las necesidades alimentarias de la menor sin acreditarlas sumariamente y otras manifestaciones, radicado por el apoderado de la demandante; el cual será tenido en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Se advierte a las partes que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, o sea, es deber de los sujetos procesales enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, allegue la evidencia del envío a la contraparte del memorial radicado el día 01-07-2021.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 el 07 de julio de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

